



**Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del 2017
Seguridad Pública
Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:16 once horas con dieciséis minutos del día 01 primero de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete en la Sala de Juntas ubicada en las planta alta del edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), así como lo establecido en el ACUERDO PRIMERO del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del 2016 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente Acta de Ratificación de Prueba de Daño conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión de la reserva de información en cuanto a la solicitud de información DTB/6794/2017 folio INFOMEX 5378017, en particular a asentar si el Comisario posee un arma de fuego y los datos de la misma.
- III.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.

1

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Anna Bárbara Casillas García, Síndico Municipal y Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

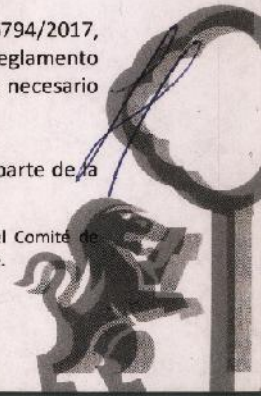
- a) Anna Bárbara Casillas García, Síndico y Presidente del Comité
- b) Aymeé Yalitzá De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Sesión.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DTB/6794/2017 FOLIO INFOMEX 5378017, EN PARTICULAR A ASENTAR SI EL COMISARIO POSEE UN ARMA DE FUEGO Y LOS DATOS DE LA MISMA

El Presidente del Comité comentó que derivado de la solicitud de información 6794/2017, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia y con el artículo 23 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, es necesario sesionar para negar el acceso o entrega de información reservada a un solicitante.

Por lo mismo, el Secretario Técnico menciona que recibió la reserva inicial por parte de la





Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Guadalajara que a letra dice: "Se considera *el asentar si el Comisario tiene asignada arma de fuego o no, cae dentro del supuesto de reserva establecido en el artículo 17, punto 1, fracción I, inciso a ,c) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Ello toda vez que divulgar esta información pondría en evidencia las medidas de seguridad que se utilizan para la protección de la integridad y de la vida del Comisario Municipal, lo que se traduce en dar herramientas al crimen organizado o personas interesadas en perpetrar algún daño tanto en la integridad del sujeto que se busca proteger como en la estabilidad de la seguridad pública del Municipio.

Dar a conocer esta información causaría un perjuicio grave en la capacidad de respuesta para la protección y defensa del Comisario, ante un atentado en contra del mismo.

Este razonamiento deriva del miedo fundado que existe de lo anterior, derivado del cargo que ostenta esta persona, y las funciones que realiza."

A su vez, la Directora de Transparencia agrega que el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y al asentar si el Comisario tiene asignada arma de fuego o no, únicamente serviría para estropear las estrategias de protección que resguardan al mismo Comisario. Además, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad del Comisario, pudiendo afectar colateralmente a un ciudadano.

Con lo anterior se concluye que afectar el proceso de seguridad del Comisario de la Policía Preventiva divulgando si el Comisario tiene asignada arma de fuego o no, iría en contra del interés social de la población, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a la seguridad municipal e, indiscutiblemente, su divulgación causaría un mayor perjuicio al interés público que beneficio a un solicitante al conocer dicha información, pues su divulgación pone en riesgo la vida de una o varias personas. Por lo mismo, es proporcional la reserva de la información con el riesgo que provoca su divulgación, por lo que la puso a consideración y a votación, resultando en lo siguiente:

2

ACUERDO CUARTO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO: *Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

1. Prueba de Daño:
- 2.

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

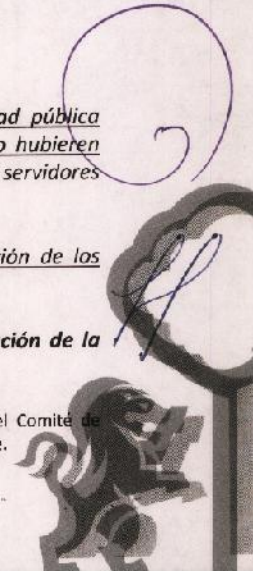
I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

...c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

...f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o.

ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:





Se considera que el asentar si el Comisario tiene asignada arma de fuego o no, pone en riesgo la vida del Comisario y la capacidad de su defensa, además causaría afectación en la estrategia de la Comisaria, afectando la capacidad de respuesta para hacer frente a los delitos.

iii. **¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:** Saber si el Comisario tiene asignada arma de fuego o no, se considera información de seguridad pública, pues divulgar esta información pondría en evidencia las medidas de seguridad que se utilizan para la protección de la integridad y de la vida del Comisario Municipal, lo que se traduce en dar herramientas al crimen organizado o personas interesadas en perpetrar algún daño tanto en la integridad del sujeto que se busca proteger como en la estabilidad de la seguridad pública del Municipio.

iv. **Principio de proporcionalidad:** Reservar si el Comisario tiene asignada arma de fuego o no respeta al principio de proporcionalidad, pues el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos.

3. **Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:**

I.- **El nombre del Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Guadalajara.

II.- **El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:** Comisaría General de Seguridad Ciudadana.

III.- **La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:** No aplica

IV.- **Los criterios de clasificación de información aplicables:** los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.

V.- **El fundamento legal y la motivación:**

El anteriormente citado Artículo 17.1.a), c) y f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MOTIVACIÓN: Se considera que el asentar si el Comisario tiene asignada arma de fuego o no, cae dentro del supuesto de reserva establecido en el artículo 17, punto 1, fracción I, inciso a), c) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ello toda vez que divulgar esta información pondría en evidencia las medidas de seguridad que se utilizan para la protección de la integridad y de la vida del Comisario Municipal, lo que se traduce en dar herramientas al crimen organizado o personas interesadas en perpetrar algún daño tanto en la integridad del sujeto que se busca proteger como en la estabilidad de la seguridad pública del Municipio.

Dar a conocer esta información causaría un perjuicio grave en la capacidad de respuesta para la protección y defensa del Comisario, ante un atentado en contra del mismo.

Este razonamiento deriva del miedo fundado que existe de lo anterior, derivado del cargo que ostenta esta persona, y las funciones que realiza.

VI.- **El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o**

3





páginas del documento en el que consten: Asestar si el Comisario tiene asignada arma de fuego o no y los datos del arma.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: 5 años

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: No aplica en la presente.

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 11:45 once horas con cuarenta y cinco del día 01 de diciembre del 2017 dos mil diecisiete.

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

4

AYMEÉ YALITZA DE LOERA BALLESTEROS, DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

